



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2019-PEAH/DE

Tingo María, 17 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 054-2019-PEAH-6341 de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Elías Soto Campos – **Director de Estudios** dirigido al **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga**, sobre aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, de código de único de inversiones N° 2208791.

CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como nuevo sistema administrativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo antes mencionado, al referirse sobre la fase de ejecución como ciclo de inversión señala que comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el inciso h) del Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala expresamente que, el proyecto de inversión, *"Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación"*;





Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en su Artículo 32° numeral 32.3 expresamente establece lo siguiente: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**". En concordancia con lo establecido expresamente por el numeral 32.4 "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".

Que, mediante Informe N° 054-2019-PEAH-6341, el Ing. Elías Soto Campos – **Director de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga**, solicita la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "**Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco**", de código de único de inversiones N° 2208791, para la ejecución física de los componentes y actividades del PI, por el monto de inversión de un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 77/100 soles (1,383,207.77).

Que, la Unidad Formuladora a través del Informe N° 015-2019-PEAH-UF del 13 de junio de 2019, refiere que la Unidad Formuladora de la **Municipalidad distrital de Jacas Grande** procedió a **la aprobación de la consistencia y registro de la "Sección A" del Formato N° 08-A del PI**, indicando que dicho procedimiento corresponde a la aprobación de la consistencia del Expediente Técnico respecto al estudio de preinversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del PI, el cual constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico conforme lo señala el literal 32.3) del artículo 32°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

Que, los argumentos técnicos que sustentan la aprobación del expediente técnico, se encuentran contemplados en el análisis del informe N° 054-2019-PEAH-6341, según el siguiente contexto:
"(...)

1. Análisis

2.1 El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PAMPARAHUAY, DISTRITO DE JACAS GRANDE - HUAMALIES - HUANUCO", dispone de conformidad sustentada en el INFORME N° 009-2017-PEAH-6341.02, de fecha 12/09/2017, emitido por el Especialista en Infraestructura de la Dirección de Estudios.

Además de ello, el PI dispone de certificaciones sectoriales, como es el caso de: La **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales y Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a través de la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 0014-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 30 de enero del 2017; y la **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL CON FINES AGRÍCOLAS**, emitido





por la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1083-2017-ANA-AAA.M, de fecha 12/06/2017. Asimismo, cabe agregar que, la Dirección Ejecutiva a través del OFICIO N° 226-PEAH-6301, de fecha 28/05/2019, ya ha formalizado la solicitud ante la Autoridad Local de Agua de Alto Marañón para la Autorización de Ejecución de Obra.

Por lo tanto, cumple con lo señalado en el literal 32.2) del artículo 32° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en lo referido a: (...). **Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

En efecto, se determina que el Expediente Técnico, reúne las condiciones técnicas, para proceder a su ejecución física, previa COMPATIBILIDAD TÉCNICA DE CAMPO de la Dirección de Obras, Órgano Técnico responsable de asumir las actividades de ejecución física.

2.2 El EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP, guarda relación con el contenido mínimo exigido por el "Anexo 08" de la Guía N° 01-2003-INADE/1201, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200. En ese sentido, sus aspectos más relevantes presentan las siguientes características:

a) Respecto al **monto de inversión**, el expediente técnico ciñéndose a lo señalado en el "Anexo 09" de la guía hecho referencia en el párrafo anterior, determina el Valor Referencial para la ejecución del PI bajo la modalidad de CONTRATA, tal como se detalla a continuación.

- ✓ El costo de inversión total del PI asciende a un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 77/100 soles (**S/ 1,383,207.77**), para la ejecución física de sus componentes y actividades, conforme al desgregado siguiente:

Cuadro 01: Resumen de la estructura del costo total de Inversión del PI (S/).

Descripción	Obras Civiles (S/) [A]	Plan De Manejo Ambiental (S/) [B]	Plan De Capacitación y Asistencia Técnica (S/) [C]	Inversión Total (S/) [A+B+C]
COSTO DIRECTO	738,613.36	83,886.72	62,186.69	884,686.77
G. GENERALES (15%)	110,792.00	12,583.01	9,328.00	132,703.02
UTILIDAD (10%)	73,861.34	8,388.67	6,218.67	88,468.68
IMPUESTO (18%)	166,188.01	18,874.51	13,992.01	199,054.52
SUPERVISION (6%)	65,367.28	7,423.97	5,503.52	78,294.78
Costo Total de Inversión del PI (S/)	1,154,821.99	131,156.89	97,228.89	1,383,207.77

Fuente: Expediente Técnico, "Presupuesto desagregado".

El detalle del Presupuesto Desagregado, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Precios e Insumos y el Cronograma de Ejecución Físico Financiero, se encuentra debidamente detallado en el Expediente Técnico.

El Periodo de ejecución establecido es de 135 días calendarios (4.5 meses).





b) **La Meta física** determinada para cada componente y actividad prevista para la ejecución del proyecto de inversión está conformado por lo siguiente:

- Bocatoma Guellayrumi: Captación de agua de la fuente mediante un canal sumergido de sección 0.40 x 0.40 m y longitud 2.00 m con rejillas metálicas como tapa, encauzando el discurrir del riachuelo en ambos márgenes con muros de concreto armado de altura promedio 2.00 m.
- Canal Aductor: De concreto armado de sección promedio 0.40 x 0.60 m y longitud 9.15 m, cubierto parcialmente con rejilla metálica.
- Canal Desripiador: De concreto sección 0.60 m x 0.60 m y longitud total aproximado de 18.00 m, permite la eliminación de los rípios acumulados en el fondo del canal aductor.
- Desarenador: Consistente en una transición de longitud 1,00 m y ancho variable 0,80 a 1,60 m, una poza tranquilizadora de 1,60 de ancho x 5,20 de largo y altura promedio 1,00 m, un canal de limpia operado mediante una compuerta metálica 0.40 x 0.60 m.
- Reservorio: Mejoramiento de un reservorio de 7.65 x 7.70 y altura 2.45 m, de 110 m³ de capacidad de almacenamiento, con cajas de válvulas para derivar el flujo hacia las líneas de conducción derecho e izquierdo.
- Líneas de Conducción: Tendido de una tubería perfilada de diámetro variable, con 2.72 km de longitud, el cual desde la estructura del reservorio las aguas ingresan a la línea de conducción o canal principal, consistente en una tubería perfilada de diámetro 10" en el tramo derecho y de diámetro 8" en el tramo izquierdo que conducen las aguas hacia las zonas agrícolas.
- Obras de arte: 10 cámaras de purga de concreto simple $f'c=175$ kg/cm² y concreto armado $f'c=210$ kg/cm² en losas, con tubería perfilada de Ø36". 10 tomas laterales de concreto simple $f'c=175$ kg/cm² con tubería perfilada de Ø36". 03 canoas de protección de concreto ciclópeo $f'c=175$ kg/cm²+30%pm y concreto armado $f'c=210$ kg/cm² en losas y parapeto.
- PLAN DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. Considera capacitación y asistencia técnica en fortalecimiento organizacional y a productores en materia de gestión y administración de los recursos hídricos. Capacitación productiva mediante 2 capacitaciones y 2 talleres. Instalación de 0.7 ha de parcelas demostrativas de cultivos (maíz para choclo, papa, habas, cebada, quinua, trigo, alfalfa). 02 eventos talleres para capacitación en infraestructura de riego con la habilitación de 01 manual de operación y mantenimiento. 02 eventos talleres de capacitación en recursos hídricos con la habilitación de 01 plan de distribución de agua a nivel parcelario. Asistencia técnica personalizada para la organización de regantes y su fortalecimiento organizacional reforzado con 04 eventos de capacitación. Asistencia técnica permanente a los usuarios del agua para riego en un periodo de 3 meses.
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Considera manejo de campamento con instalación de 5 cocinas mejoradas, 6 contenedores, 02 fosas composteras, 01 botiquín, 02 letrinas sanitarias y 02 microrrelenos sanitarios. Protección de la captación en un área de 5,000 m² con reforestación de plantones. Protección de microcuenca de captación en un área de 20,000 m² con reforestación de plantones. Medidas de educación ambiental a través de





eventos de capacitación y acciones de concientización (distribución de 100 polos ecológicos, 50 afiches ambientales y 150 boletines); además considera la constitución de 01 comité de mantenimiento.

Que, mediante el Informe N° 054-2019-PEAH-6341, el Ing. Elías Soto Campos – **Director de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga** refiere que el proyecto de inversión dispone de certificaciones sectoriales como: La Certificación Ambiental y la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrícolas; su periodo de ejecución programado es de 135 días calendarios, Modalidad de **Ejecución por Contrata**, con un monto de inversión total del proyecto de un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 77/100 soles (**S/ 1.383.207.77**), el cual constituye en su totalidad para la ejecución física de los componentes y actividades del Proyecto de Inversión, teniendo como fuente de financiamiento a través del Tesoro Público.

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Dirección de Obra, Dirección de Estudios y Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, de código de único de inversiones N° **2208791**, con un costo total de inversión de Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 77/100 soles (**S/ 1.383.207.77**); bajo la Modalidad de **Ejecución por Contrata**, con un plazo de ejecución programado de 135 días calendarios, Según el siguiente esquema:

Descripción	Obras Civiles (S/) [A]	Plan De Manejo Ambiental (S/) [B]	Plan De Capacitación y Asistencia Técnica (S/) [C]	Inversión Total (S/) [A+B+C]
COSTO DIRECTO	738,613.36	83,886.72	62,186.69	884,686.77
G. GENERALES (15%)	110,792.00	12,583.01	9,328.00	132,703.02
UTILIDAD (10%)	73,861.34	8,388.67	6,218.67	88,468.68
IMPUESTO (18%)	166,188.01	18,874.51	13,992.01	199,054.52
SUPERVISION (6%)	65,367.28	7,423.97	5,503.52	78,294.78
Costo Total de Inversión del PI (S/)	1,154,821.99	131,156.89	97,228.89	1,383,207.77

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.





ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO

